RESUMEN GACETARIO

N°217-2026
Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 217 Fecha 16-11-2026

ALCANCE DIGITAL N°. 151 GACETA N°. 216

Alcance con Firma digital (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

DECRETOS

No.45993-MP Reglamento a la Ley N° 10554 "Ley marco de acceso a la información pública". Págs. 2-17

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

- Calendario de sorteos y planes de premios de loterías diciembre 2026. Págs. 18-26

LA GACETA

Gaceta con Firma digital (ctrl+clic)

PODER EJECUTIVO
ACUERDOS Pág. 2
DOCUMENTOS VARIOS Pág. 2
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
AVISOS Pág. 81
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RESOLUCIONES Pág. 83
CONTRATACIÓN PÚBLICA Pág. 84
REMATES Pág. 84
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Pág. 87
RÉGIMEN MUNICIPAL Pág. 92
AVISOS Pág. 93
NOTIFICACIONES Pág. 104

BOLETÍN JUDICIAL N° 217 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2026

Boletín Judicial (ctrl+clic)

(Consultado de la página oficial del Poder Judicial-Tomado del Nexus.PJ)

ÁMBITO ADMINISTRATIVO

CIRCULARES CORTE PLENA/ CONSEJO SUPERIOR
CIRCULAR No.197-2026 Permiso para participar en procesos judiciales según lo establecido por el artículo 249 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, párrafo primero. Pág. 1

AVISO CONSTITUCIONAL 3V
SALA CONSTITUCIONAL
Acción de Inconstitucionalidad

- Acción de inconstitucionalidad número 26-039508-0007-CO que promueve BERNAL ARAGON BARQUERO en su condición de SUBCONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, se ha dictado la resolución que literalmente dice: «SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las diez horas cuarenta y dos minutos del cuatro de noviembre de dos mil veintiséis. /Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por BERNAL ARAGÓN BARQUERO, en su condición de SUBCONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA en contra de los artículos 41, 49 Y 103 (ÚNICAMENTE RESPECTO AL RECONOCIMIENTO DE CESANTÍA EN CASO DE RENUNCIA) DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS. Págs. 1-5

- Acción de inconstitucionalidad número 26-035784-0007-CO que promueve AYMARA ROCIO FERNANDEZ MADRID y otros, se ha dictado la resolución que literalmente dice: «SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las doce horas seis minutos del cuatro de noviembre de dos mil veintiséis. / Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por AYMARÁ FERNÁNDEZ MADRID, cédula de identidad n.° 1-0843-0949, carné del Colegio de Abogados 9651, en representación de AGUSTÍN MORALES COTO, cédula de identidad n.° 1-11400948, MONTSERRAT ANTILLÓN POLINI, cédula de identidad n.° 1-1099-0361, y TOMÁS VARGAS ARIAS, conocido como TOMÁS MORALES ANTILLÓN, mayor de edad, cédula de identidad n.° 9-0152-0871, para que se declare inconstitucional el ARTÍCULO 109, INCISO B), DEL CÓDIGO DE FAMILIA. Págs. 5-9